

10980 REAL DECRETO 700/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Ramón Rodríguez Trinidad.

Visto el expediente de indulto a don Ramón Rodríguez Trinidad, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 29 de junio de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el mes de septiembre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón Rodríguez Trinidad la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10981 REAL DECRETO 701/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don José Pedro Roldán Parejo.

Visto el expediente de indulto de don José Pedro Roldán Parejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de diez meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de octubre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don José Pedro Roldán Parejo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10982 REAL DECRETO 702/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Juan Ismael Romero Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ismael Romero Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Madrid, en sentencia de fecha 28 de abril de 1993, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de octubre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Ismael Romero Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10983 REAL DECRETO 703/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Manuel Ruiz Moya.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Ruiz Moya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en sentencia de fecha 27 de febrero de 1992, como autor de un delito de atentado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Ruiz Moya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10984 REAL DECRETO 704/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Pedro Manuel Sambade Crespo.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Manuel Sambade Crespo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 17 de abril de 1989, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 60.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 3 de marzo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Manuel Sambade Crespo la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

10985 REAL DECRETO 705/1994, de 15 de abril, por el que se indulta a don Andrés Selfa Valiente.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Selfa Valiente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 21 de septiembre de 1989, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de marzo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Andrés Selfa Valiente la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE